



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Enero diecisiete del dos mil veinticuatro

Por ser procedente se accede a lo solicitado en escrito de folios 137-138. Por tal razón, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación y su archivo definitivo. Lo anterior, de conformidad con el art. 461 del C. General del proceso.

- Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

Del embargo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas por cualquier concepto a nombre de la ejecutada LUZ ESTELLA GIRALDO GONZALEZ en las siguientes entidades Bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO BCSC, BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, COLPATRIA, Y CITIBANK.

Teniendo en cuenta que solo se gestionó el oficio a BANCOLOMBIA, mediante la cual la entidad registro el embargo el 20 de octubre de 2023, se oficiará en tal sentido.

No se condena en costas.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

notificado
por ESTADOS No. 005 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 18 de Enero de 2024

Secretaria